

Bases del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria

Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM



DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA - SUB DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

1. DATOS DEL DEMANDANTE

Razón Social	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE	N° de RUC	20419026809
Domicilio Legal	Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima		
Oficina Zonal	Dirección		
Abancay	Jirón Andahuaylas 220 A - Abancay		
Ayacucho	Jirón Libertad 797- Huamanga		
Arequipa	Calle César Vallejo 300-A - Yanahuara – Arequipa		
Cajamarca	Pasaje Atahualpa N° 409 Barrio Cumbe Mayo – Cajamarca		
Cusco	Jirón Ricardo Palma Mz "N" Lote 12 Urbanización Santa Mónica - Cusco		
Chiclayo	Avenida San José 545 Oficina 302 – Chiclayo		
Huánuco	Jirón 28 de Julio 1501 – Huánuco		
Huancayo	Avenida República de Uruguay 540 - Urbanización San José de Pichcus - Huancayo		
Huancavelica	Avenida Manchego Muñoz 475 -Cercado -Huancavelica		
Huaraz	Avenida Centenario 1017 - Independencia - Huaraz (Frente a la puerta principal del Colegio Luzuriaga)		
Ica	Calle Lima 386 – Ica		
Iquitos	Calle Huallaga 313 – Iquitos		
Piura	Calle Los Almendros N° 146 Urb. Miraflores – Castilla		
Pucallpa	Jirón Huáscar 673 – Pucallpa		
Puno	Jirón Lima 854		
Puerto Maldonado	Avenida Fitzcarrald 400 – Tambopata		
Tacna	Calle Mariscal Castilla 122 Urbanización La Rueda		
Tumbes	Calle Bolognesi 118 – Tumbes		
Tarapoto	Jirón San Martín 227- Tarapoto		
Trujillo	Avenida Manuel Vera Enriquez 632 Urb. Primavera – Trujillo		

2. ANTECEDENTES

Definición	<p>El Convenio Marco es la modalidad por la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE¹, selecciona a aquellos proveedores con los que las entidades deberán contratar los bienes y/o servicios que requieran y que son ofertados a través de los Catálogos Electrónicos de Convenios Marco.</p> <p>Esta herramienta está considerada dentro de las buenas prácticas internacionales², ya que permite la obtención oportuna de resultados, facilidad en la gestión presupuestal, promoción de la calidad y eficiencia, obtención de información actualizada para la toma de decisiones y permite efectuar control oportuno de las contrataciones.</p>
Objeto	Bienes
Moneda	Nuevo Sol (S/.)
Alcance	Nacional
Valor mínimo de atención (VMA) ³	Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00)

3. CRONOGRAMA

Pre publicación de Bases	Del 26/08/2011 al 06/09/2011
Convocatoria	El 07/09/2011
Registro de participantes	Del 08/09/2011 al 17/04/2012
Formulación de consultas a las Bases	Del 08/09/2011 al 06/10/2011
Absolución de consultas	El 13/10/2011
Formulación de observaciones a las Bases	Del 14/10/2011 al 13/03/2012
Absolución de observaciones a las Bases	El 10/04/2012
Integración de Bases	El 16/04/2012
Presentación de propuestas	El 28/05/2012 se realizará el acto público en la sede central del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n Jesús María y en las Oficinas Zonales del OSCE, desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas
Apertura de propuestas (*)	El 30/05/2012
Evaluación de propuestas (**)	Del 31/05/2012 al 28/06/2012
Otorgamiento de la Buena Pro	El 02/07/2012, en acto privado, a través del SEACE.

(*) Dentro de esta etapa se incluirá la etapa de validación de propuestas.

(**) Dentro de esta etapa se incluirá la etapa de homologación de fichas-producto.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)⁴

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2009.

² Refiérase a las acciones o iniciativas con repercusiones tangibles y mesurables en cuanto a la mejora de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente de una forma sostenible y que puedan servir como modelos para que otros países o regiones puedan conocerlos y adaptarlos a su propia situación. Evidenciado en el numeral 2 de "Lecciones de la Experiencia Internacional" contenido del Plan Estratégico de contrataciones Públicas del Estado Peruano. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Plan_Estrategico_delas_contrataciones_publicas.pdf

³ Refiérase al monto establecido a partir del cual el proveedor se encuentra obligado a atender las órdenes de compra de cualquier entidad contratante.

⁴ Para la presentación de propuestas, no será necesario presentar la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores. La verificación se efectuará a través del portal web del RNP.

- No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD, Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA⁵.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, Modificación de las medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 021-2011 MINAM.
- Resolución Ministerial N° 083-2011 MINAM.
- Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 010-97-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Decreto Supremo N° 020-2001-SA, Modifica el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Ley N° 28405, Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
- Decreto Supremo N° 020-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
- Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

6. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Los proveedores podrán registrarse mediante los siguientes mecanismos:

- Presencial: Mediante la entrega del FORMATO N° 01, en la sede central del OSCE sita en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, Jesús María, en el horario de 8:30 a 17:30 horas, en cualquiera de las Oficinas Zonales del OSCE en el horario antes señalado y las direcciones indicadas en la sección 1 -Datos del demandante-, o en las demás Oficinas Zonales que se encuentren operando a la fecha del registro de participantes, las cuales se darán a conocer a través de la página del OSCE. El órgano responsable del proceso de selección, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos procederá a consignar el sello de recepción en el formato de registro, el cual se constituirá como constancia de registro.
- Electrónica: Mediante la remisión del FORMATO N° 01 a la siguiente dirección electrónica: conveniomarco@osce.gob.pe del 08/09/2011 al 16/04/2012 todo el día y el 17/04/2012 hasta las 17:30 horas. El órgano especializado, responsable del proceso de selección, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos, remitirá a través del mismo medio una constancia de registro.

En ambos casos, el participante deberá contar con inscripción vigente en el RNP registro de bienes, además deberá señalar la información correspondiente a persona natural o persona jurídica indicada en el FORMATO N° 01.

No existe costo por derecho de participación, por lo que las Bases podrán ser descargadas directamente del SEACE: www.seace.gob.pe o también se puede recabar un ejemplar impreso en la sede central del OSCE.

7. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, Jesús María, Lima; en cualquiera de las Oficinas Zonales del OSCE que se encuentren operando a la fecha del registro de participantes⁶ y, en las direcciones indicadas en la sección 1 -Datos del demandante-, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas, conforme al FORMATO N° 02, debiendo estar dirigidas al órgano especializado de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM.

La absolución de las consultas se efectuará a través de un pliego absolutorio, que será publicado en el SEACE.

8. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, Jesús María, Lima; en cualquiera de las Oficinas Zonales del OSCE que se encuentren operando a la fecha del registro de participantes⁷; y, en las direcciones indicadas en la sección 1 -Datos del demandante -, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas, conforme al FORMATO N° 03, debiendo estar dirigidas al órgano especializado de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM.

La absolución de las observaciones se efectuará a través de un pliego absolutorio que será publicado en el SEACE. Asimismo, dicho pliego absolutorio será remitido a las cuentas de correo electrónico de cada uno de los participantes que así lo hubiesen solicitado.

⁵ Aprobada mediante Resolución N° 089-2012/OSCE-CM que dispone su aplicación para aquellos procesos de selección sujetos a la modalidad de Convenio Marco, que hayan sido convocados antes de la entrada en vigencia de la misma y se encuentren en trámite, ésta reemplaza a la Directiva N° 007-2010-OSCE/CD.

⁶ Las cuales se darán a conocer a través de la página web institucional del OSCE.

⁷ Las cuales se darán a conocer a través de la página web institucional del OSCE.

9. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El órgano especializado responsable del proceso de selección integrará las Bases como reglas definitivas, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por los responsables del proceso de selección, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el OSCE.

Corresponde al órgano especializado, responsable del proceso de selección, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establece el Reglamento y la Directiva.

10. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absoluto a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el órgano especializado responsable del proceso de selección, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el órgano especializado, encargado del proceso de selección continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal, antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por los responsables del proceso de selección es contraria a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El órgano especializado, cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo, bajo responsabilidad, remitir las Bases y los actuados del proceso a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante.

11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El sobre contendrá la siguiente documentación obligatoria:

- Declaración Jurada, de acuerdo al formato N° 4, contenida en la matriz de la propuesta.
- Copia de la vigencia de poder donde conste las facultades del representante legal o apoderado con una antigüedad de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de propuestas, solo cuando corresponda a personas jurídicas, legible y consignando las firmas y sellos respectivos.
- CD Propuesta: Disco compacto (CD-R o DVD±R), el cual contendrá la propuesta de acuerdo al formato establecido como matriz para el llenado de la propuesta. El contenido del CD Propuesta tendrá carácter de declaración jurada.

Con relación a los literales a) y b), estos deberán presentarse debidamente impresos y firmados, por el representante legal.

El presente Convenio Marco ha establecido listados de ítems, los que servirán de base para la creación de fichas-producto, definiéndose como ficha-producto a aquella ficha electrónica que identifica a un producto único en función a la combinación de características. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida a nivel de categoría, material, composición, diseño, peso, color, forma/acabado, medida/tamaño, capacidad, características adicionales, unidad de despacho, marca y modelo. Los participantes establecerán dentro de la MATRIZ DE PROPUESTA el registro de sus productos ofertados (fichas-MODELO), considerándose únicamente como válidas aquellas cuya única característica diferenciadora NO sea el NOMBRE DEL MODELO. Por ejemplo, las ofertas a continuación serían consideradas NO VALIDAS:

Ítem		Composición	Diseño	Peso	Color	Acabado	Tamaño	Capacidad	Características adicionales	Unidad de despacho	Marca	Modelo
Categoría	Material											
Colchón	D/espuma d/poliuretano	T/forrado c/tela (100% algodón)	S/diseño (c: entero)	D: 15kg/m3	C: amarillo	A: espuma c/espesor d/2.5"	T: cuna	No aplica	No aplica	Unidad	Villa	Deluxe
Colchón	D/espuma d/poliuretano	T/forrado c/tela (100% algodón)	S/diseño (c: entero)	D: 15kg/m3	C: amarillo	A: espuma c/espesor d/2.5"	T: cuna	No aplica	No aplica	Unidad	Villa	Premium
Colchón	D/espuma d/poliuretano	T/forrado c/tela (100% algodón)	S/diseño (c: entero)	D: 15kg/m3	C: amarillo	A: espuma c/espesor d/2.5"	T: cuna	No aplica	No aplica	Unidad	Villa	Econo

Los postores no deberán ofertar el mismo producto en los rubros señalados en el ANEXO.

NOTA: EL LLENADO DEL CD PROPUESTA DEBERA EFECTUARSE OBSERVANDO DE MANERA ESTRICTA LAS INDICACIONES DEL "INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CD PROPUESTA".

12. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realizará en acto público a nivel nacional en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

Las propuestas se presentarán en la sede central del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, Jesús María, Lima; en cualquiera de las Oficinas Zonales del OSCE que se encuentren operando a la fecha del registro de participantes⁸; y, en las direcciones indicadas en la sección 1 -Datos del demandante-.

Cuando la presentación de propuestas se lleve a cabo en la Sede Central del OSCE, se realizará con la participación de un representante del órgano especializado y del Notario. En las Oficinas Zonales, el acto contará con la participación del encargado de dicha oficina, el representante del órgano especializado y del Notario. El representante del órgano especializado y el encargado de la Oficina Zonal, son los responsables de recibir las propuestas, según corresponda.

Los participantes registrados, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, podrán concurrir al acto público de presentación de propuestas personalmente o a través de terceros. El Notario solicitará que la persona que entregue la propuesta se identifique con su respectivo Documento Nacional de Identidad – DNI y suscriba el formato correspondiente.

El acto se inicia cuando el responsable de recibir las propuestas da la indicación para que los participantes hagan efectiva la entrega según el orden de concurrencia. Para tal efecto, dicho responsable debe verificar que el participante se encuentre debidamente registrado. Si el participante no figura en la lista que obra en poder del responsable de recibir la propuesta, podrá acreditar su registro con la presentación de la constancia del registro correspondiente.

El Notario procederá a sellar y firmar la totalidad de las propuestas recibidas, asignándoles un número correlativo que deberá constar en el Acta correspondiente. Asimismo, agrupará las propuestas en un sobre o caja, la que será entregada al representante del órgano especializado o al encargado de la Oficina Zonal, según corresponda, debidamente lacrada.

Una vez culminado el acto, el responsable de la recepción de las propuestas, conjuntamente con el Notario, el veedor - *cuando se encuentre presente* - y los postores que así lo deseen, procederán a suscribir el Acta de presentación de propuestas.

Las propuestas serán remitidas a la Sede Central del OSCE conjuntamente con el original del Acta, para las evaluaciones conforme al cronograma del proceso de selección.

La propuesta se presentará en un (1) sobre cerrado y estarán dirigidas al órgano especializado, responsable de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2011/OSCE-CM.

El rotulado del sobre se efectuará conforme al siguiente detalle:

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
Att.: Órgano Especializado del Proceso de Selección.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2011/OSCE-CM
Objeto del proceso: Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria

PROPUESTA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
CIUDAD

13. APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas se llevará a cabo en acto privado en la fecha señalada en el cronograma y contará con la presencia del representante del órgano especializado, responsable del proceso de selección, un notario y el veedor que, de ser el caso, haya designado el órgano de control institucional.

El notario dará inicio al acto verificando que el lacrado de los sobres o cajas que contienen las propuestas no haya sido alterado o modificado. Asimismo, el notario comprobará que el número de identificación de los postores coincida con la información que obra en las actas de presentación de propuestas y procederá a elaborar el listado consolidado de postores. Culminada esta tarea, levantará un acta en la que se indique que las propuestas han sido entregadas al órgano especializado, responsable del proceso de selección en las condiciones en que fueron presentadas en las sedes donde se haya llevado a cabo el acto público de presentación de propuestas, para luego pasar a la validación de las mismas.

14. VALIDACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La validación del contenido de la propuesta se realizará en acto privado y se circunscribe a la verificación de:

- Declaración Jurada, de acuerdo al FORMATO N° 4, contenida en la matriz de la propuesta, correctamente llenada y consignando las firmas y sellos respectivos.

⁸ Las cuales se darán a conocer a través de la página web institucional del OSCE.

- b) Copia de la vigencia de poder donde consten las facultades del representante legal o apoderado con una antigüedad de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de propuestas, cuando corresponda a personas jurídicas, legible y consignando las firmas y sellos respectivos.
- c) CD-PROPUESTA: Disco compacto (CD-R o DVD±R), conteniendo la propuesta, de acuerdo al formato establecido, validándose:
 - i) el contenido de un único archivo en formato solicitado, y ii) la integridad del archivo, es decir descartar que el archivo se encuentre corrupto (no sea posible su apertura y/o copiado); precisándose que su contenido tiene carácter de declaración jurada. Este requisito no será subsanable.

Las propuestas que cumplan con lo anterior accederán a la etapa de evaluación, previa homologación, de acuerdo a lo establecido en el siguiente numeral.

En el caso que la propuesta no fuera validada, el órgano especializado, responsable del proceso de selección, incluirá el motivo de esa decisión en el Acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE con motivo del otorgamiento de la Buena Pro.

15. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Se llevará a cabo en acto privado en la fecha señalada en el cronograma y contará con la presencia del representante del órgano especializado, responsable del proceso de selección, y el veedor que, de ser el caso, haya designado el órgano de control institucional.

El presente Convenio Marco ha establecido listados de ítems, los que servirán de base para la creación de fichas-producto, definiéndose como ficha-producto a aquella ficha electrónica que identifica a un producto único en función a la combinación de características. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida a nivel de categoría, material, composición, diseño, peso, color, forma/acabado, medida/tamaño, capacidad, características adicionales, unidad de despacho, marca y modelo. Los participantes establecerán dentro de la MATRIZ DE PROPUESTA el registro de sus productos ofertados (fichas-producto), considerándose únicamente como válidas aquellas cuya única característica diferenciadora NO sea el MODELO. Por ejemplo, las ofertas a continuación serían consideradas NO VALIDAS:

La evaluación se iniciará con el procedimiento de homologación de las fichas-producto ofertadas, a través del cual se validará la identificación de las fichas-producto ofertadas, siguiendo para ello las siguientes pautas:

- a) En caso se detecte que una misma ficha-producto fue ofertada en ambos rubros, está será descalificada para ambos rubros.
- b) En caso se detecte que para un ítem hubiesen fichas-producto ofertadas cuya única característica diferenciadora sea el MODELO, estas serán descalificadas para dicho ítem.
- c) En caso se detecte que una ficha-producto fue ofertada estando asociada a un archivo imagen que NO cumple con las características técnicas requeridas, esta será descalificada. Las características técnicas requeridas para los archivos imagen son las siguientes:
 - Compresión: JPEG
 - Nivel de color: RGB
 - Resolución: 300 ppp (puntos por pulgada)
 - Profundidad de color: 24 bpp (bits por pixel)
 - Tamaño: 640 x 480 pixeles
 - Orientación: horizontal
 - Marca ofertada: claramente visible. En caso, por naturaleza del producto no sea posible visualizar la marca, esta deberá ser anexada en la imagen (no sobre el producto).
 - Unidad de despacho ofertada: forma y presentación claramente visible. La imagen deberá mostrar exactamente lo que se entregará en caso se efectúe la compra de un (01) producto en la unidad de despacho ofertada.
 - Fondo: completamente blanco.

Durante el procedimiento de homologación, será posible incorporar reglas complementarias que serán aplicables por igual a las fichas-producto ofertadas.

Luego de homologadas las propuestas, el órgano especializado, responsable del proceso de selección procederá a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en el siguiente numeral.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Descripción del Criterio	Ponderación
Precio unitario.	Ochenta por ciento (80%)
Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen.	Veinte por ciento (20%)

La evaluación se aplicará a cada ficha-producto ofertada independientemente en los CATÁLOGOS.

- a) Precio unitario: Consiste en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos a la propuesta para una ficha-producto con menor o igual precio unitario respecto de la diferencia de la media⁹ y la desviación estándar¹⁰ previa verificación¹¹ de que no exista "posible error", a las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la propuesta menor y más cercana a la diferencia de la media y la desviación estándar, que también obtendrá cien (100) puntos. Este mecanismo sólo será aplicado en caso existan al menos tres (03) propuestas por una ficha-producto, caso contrario a las propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la propuesta con menor precio unitario que obtendrá cien (100) puntos.

Es preciso indicar que el precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN), considerando como máximo dos (02) decimales. Además, NO deberá incluir el impuesto general a las ventas (IGV).

El puntaje de este criterio será obtenido de la ponderación del mismo.

A continuación un ejemplo:

Habiéndose identificado una ficha-producto, se tienen las propuestas de 5 proveedores del siguiente modo:

Proveedor	Precio unitario ofertado
P1	S/. 1000
P2	S/. 1100
P3	S/. 1450
P4	S/. 1800
P5	S/. 1900

Dado el tamaño de la muestra:

$$N = 5$$

Se determina la media del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = \frac{(1000 + 1100 + 1450 + 1800 + 1900)}{5} = 1450$$

Se determina la desviación estándar del siguiente modo:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{5-1} [(1000 - 1450)^2 + (1100 - 1450)^2 + (1450 - 1450)^2 + (1800 - 1450)^2 + (1900 - 1450)^2]}$$

$$= 403.112887414927$$

Se determina el límite inferior del siguiente modo:

$$\text{Límite inferior} = \mu - \sigma$$

$$\text{Límite inferior} = 1450 - 403.112887414927 = 1046.89$$

Respecto de la propuesta del proveedor P1, dado que éste cuenta con un precio unitario propuesto menor respecto de la diferencia de la media y la desviación estándar - *límite inferior* - se procederá con la verificación de que no exista "posible error" de acuerdo al procedimiento establecido¹². En caso exista confirmación del precio unitario propuesto, ésta obtendrá la asignación de cien (100) puntos.

Respecto de las demás propuestas, a éstas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la propuesta menor y más cercana a la diferencia de la media y desviación estándar - *límite inferior* - que también obtendrá cien (100) puntos, es decir que la propuesta P2 obtendrá cien (100) puntos, y las demás recibirán un puntaje inversamente proporcional.

Finalmente las propuestas de los proveedores obtendrán la siguiente puntuación:

⁹ Refiérase al valor del promedio respecto de los precios unitarios válidamente propuestos para una ficha-producto.

¹⁰ Refiérase a la desviación estándar respecto de los precios unitarios válidamente propuestos para una ficha-producto.

¹¹ Refiérase al procedimiento mediante el cual se solicitará al postor - a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes - la confirmación o desistimiento respecto del precio unitario propuesto, que haya resultado menor o igual respecto de la diferencia de la media y la desviación estándar de los precios unitarios propuestos para una ficha-producto. El postor deberá responder únicamente al correo electrónico que originó la solicitud - a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes - en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente de realizada la solicitud, caso contrario se asumirá el desistimiento respecto del precio unitario propuesto de las fichas-producto involucradas, entendiéndose éstas como NO SUJETAS A EVALUACIÓN.

¹² Refiérase al procedimiento mediante el cual se solicitará al postor - a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participación - la confirmación o desistimiento respecto del precio unitario propuesto, que haya resultado menor o igual respecto de la diferencia de la media y la desviación estándar de los precios unitarios propuestos para una ficha-producto. El postor deberá responder únicamente al correo electrónico que originó la solicitud - a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participación - en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente de realizada la solicitud, caso contrario se asumirá el desistimiento respecto del precio unitario propuesto de las fichas-producto involucradas, entendiéndose éstas como NO SUJETAS A EVALUACIÓN.

Proveedor	Puntaje Parcial	Puntaje Ponderado (*)
P1	100.00	80.00
P2	100.00	80.00
P3	75.86	60.69
P4	61.11	48.89
P5	57.89	46.32

(*) Cifra redondeada a dos (02) decimales.

- b) Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen: Consiste en asignar cien puntos (100) de acuerdo a lo siguiente:

Dentro de la región de origen (50 puntos).

Se asignará cincuenta (50) puntos a la propuesta que detalle un mayor número de provincias distintas a la provincia de origen – ubicadas dentro de la región de origen del proveedor – sobre las cuales las transacciones no estarán sujetas el cobro del envío. A las demás propuestas se les asignará puntaje de manera directamente proporcional.

Fuera de la región de origen (50 puntos).

Se asignará cincuenta (50) puntos a la propuesta que detalle un mayor número de provincias distintas a la provincia de origen – ubicadas fuera de la región de origen del proveedor – sobre las cuales las transacciones no estarán sujetas al cobro del envío. A las demás propuestas se les asignará puntaje de manera directamente proporcional.

Solo serán consideradas como válidas aquellas propuestas que incluyan provincias ubicadas en las regiones cobiertas por el postor.

Para efectos del presente proceso, la provincia Constitucional del Callao y la provincia de Lima se consideran como una sola área geográfica, es decir como una sola provincia.

El puntaje de este criterio será obtenido de la ponderación del mismo.

A continuación un ejemplo:

Lima	P1	P2	P3	P4	P5	Arequipa	P1	P2	P3	P4	P5
Lima	SI	SI	SI	SI	SI	Arequipa	SI	SI	SI	SI	SI
Barranca	SI	SI	SI	SI	NO	Camana	SI	SI	SI	SI	SI
Cajatambo	SI	SI	SI	SI	NO	Caraveli	SI	SI	SI	SI	SI
Canta	SI	SI	SI	SI	NO	Castilla	NO	SI	SI	SI	SI
Cañete	SI	SI	SI	SI	NO	Caylloma	NO	NO	SI	SI	SI
Huaral	SI	SI	SI	SI	NO	Condesuyos	NO	NO	NO	SI	SI
Huachipaipi	SI	SI	SI	NO	NO	Islay	NO	NO	NO	NO	SI
Huaura	SI	SI	NO	NO	NO	La Union	NO	NO	NO	NO	NO
Oyon	SI	NO	NO	NO	NO						
Yauyos	NO	NO	NO	NO	NO						
Total	8	7	6	5	0	Total	3	4	5	6	7

Consideraciones: Los proveedores cuentan únicamente con cobertura en Lima y Arequipa, siendo Lima su región de origen.

Finalmente las propuestas de los proveedores obtendrán la siguiente puntuación:

Proveedor	Puntaje Parcial – Dentro de la región de origen	Puntaje Ponderado – Dentro de la región de origen (*)
P1	50.00	10.0000
P2	43.75	8.7500
P3	37.5	7.5000
P4	31.25	6.2500
P5	0.00	0.0000

(*) Cifra redondeada a dos (02) decimales.

Proveedor	Puntaje Parcial – Fuera de la región de origen	Puntaje Ponderado – Fuera de la región de origen (*)
P1	21.43	4.2860
P2	28.57	5.7140
P3	35.71	7.1420
P4	42.86	8.5720
P5	50.00	10.0000

(*) Cifra redondeada a dos (02) decimales.

Proveedor	Puntaje Ponderado – Dentro de la región de origen	Puntaje Ponderado – Fuera de la región de origen	Puntaje Ponderado
P1	10.0000	4.2860	14.29
P2	8.7500	5.7140	14.46
P3	7.5000	7.1420	14.64
P4	6.2500	8.5720	14.82
P5	0.0000	10.0000	10.00

Los puntajes finales serán:

Proveedor	Precio unitario	Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen	Puntaje Final
P1	80.00	14.29	94.29
P2	80.00	14.46	94.46
P3	60.69	14.64	75.33
P4	48.89	14.82	63.71
P5	46.32	10.00	56.32

Las propuestas evaluadas que sean descalificadas, no serán devueltas a los postores, debiendo ser incorporadas al Expediente de Contratación.

Culminado el acto de evaluación de propuestas se levantará un acta que será suscrita por los representantes del órgano especializado, responsable del proceso de selección y por el veedor del órgano de control institucional, de haber participado en la evaluación

17. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará en dos (02) rubros:

- El primer rubro denominado "Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar de INDECI", se definirá en función al cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- El segundo rubro denominado "Bienes de Ayuda Humanitaria y usos diversos", contendrá especificaciones técnicas básicas que brindan flexibilidad al postor para ofertar una gama de alternativas técnicas disponibles y que resulten funcionales para el objeto del presente.

La adjudicación se efectuará en función de las propuestas evaluadas que hayan alcanzado el puntaje mínimo de (60) puntos, caso contrario serán descalificadas, precisando que la evaluación será aplicable para cada rubro independientemente.

18. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El órgano especializado otorgará la Buena Pro a las propuestas válidas por ficha-producto que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en la sección 17 – CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, en la fecha señalada en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

El otorgamiento de la Buena Pro se dará a conocer a través de su registro en el SEACE, al cual se adjuntará el Acta correspondiente, en ese momento se entenderá por notificado a todos los PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

19. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (08) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

20. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Toda comunicación originada desde el OSCE hacia el PARTICIPANTE, POSTOR o PROVEEDOR ADJUDICATARIO hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, se entenderá legal y válidamente notificada el mismo día de su publicación en el SEACE y/o de su remisión a la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes. Por ello, se establece como responsabilidad de éste, el permanente seguimiento de aquellas.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta antes de la celebración de la suscripción del Acuerdo.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

La interposición del recurso de apelación deberá estar respaldada por una garantía equivalente al 50% de la UIT.

22. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

Para suscribir el acuerdo, los proveedores adjudicatarios deberán presentar, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Copia del DNI del representante legal.
- Carta de acreditación del gestor del Convenio Marco. Formato N° 05.
- Contrato de consorcio original con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.

- Copia de la vigencia de poder donde consten las facultades del representante legal o apoderado con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del acuerdo, cuando corresponda, legible y consignando las firmas y sellos respectivos.

La citación al postor ganador de la Buena Pro para la suscripción del Acuerdo se notificará de manera electrónica a través del SEACE, de acuerdo con el detalle señalado.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá presentar la documentación solicitada para la suscripción del Acuerdo mediante los siguientes mecanismos:

- Presencial: Deberá remitir la documentación solicitada en físico, como máximo al tercer (03) día hábil de notificada la citación, en la sede central del OSCE (Edificio El Regidor) sita en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, Jesús María, en el horario de 8:30 a 17:30 horas. En caso proceda la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo a lo informado por OSCE, está deberá hacerse efectiva como máximo al quinto día de notificada la citación. El décimo (10) día hábil se procederá, indefectiblemente, a suscribir el Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes señalado el proveedor adjudicatario podrá presentar la documentación antes del plazo señalado.

- Electrónica: El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá remitir vía correo electrónico la documentación solicitada, digitalizada y legible, como máximo al tercer (03) día hábil de notificada la citación hasta las 17:30 horas¹³. En caso proceda la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo a lo informado por OSCE, está deberá hacerse efectiva como máximo al quinto día de notificada la citación. El décimo (10) día hábil se procederá, indefectiblemente, a suscribir el Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes señalado el proveedor adjudicatario podrá presentar la documentación antes del plazo señalado.

El Acuerdo será suscrito por cada PROVEEDOR ADJUDICATARIO, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y, a través de su representante legal o apoderado, tratándose de persona jurídica; y por el Titular del OSCE, o aquel funcionario que cuente con las facultades para tal efecto o haya recibido la delegación correspondiente.

La suscripción de este Acuerdo otorga el derecho a que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO sea incluido en los Catálogos Electrónicos del presente Convenio Marco, que correspondan.

23. CATALOGACIÓN

La catalogación consiste en la labor de ingreso en los Catálogos Electrónicos de las fichas-producto en las que se detallarán las características, precios, lugares, plazos de entrega, fotografías, entre otras condiciones contenidas en la propuesta del PROVEEDOR ADJUDICATARIO y en las presentes Bases.

La catalogación será efectuada por el OSCE y se producirá posteriormente a la suscripción del respectivo Acuerdo con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

El OSCE después de la catalogación y previo comunicado, anunciará la entrada en vigencia de los Catálogos Electrónicos.

24. REGLAS DE NEGOCIO

1. Aspectos generales

1.1 Aspectos operativos.

1.1.1 Con relación al acceso a los Catálogos Electrónicos.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO asumirá total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permiten el acceso de usuario registrado al SEACE¹⁴, dentro del cual se encuentra el módulo de Convenio Marco que contiene los Catálogos Electrónicos.

1.1.2 Con relación a las comunicaciones.

- a) Todas las comunicaciones entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE, deberán ser generadas a través de los datos de contacto del gestor principal y /o secundario que registran información tal como: correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular, números de red privada (RPM, RPC, NEXTEL), quedando expresamente prohibida en el marco de dichas comunicaciones la transferencia de información de los Catálogos Electrónicos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- b) El funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE será el responsable de todas las acciones realizadas con los Catálogos Electrónicos por parte de los usuarios registrados para la ENTIDAD CONTRATANTE.
- c) El PROVEEDOR ADJUDICATARIO designará un gestor principal y otro secundario, los que serán nexo con el OSCE para tratar directamente todos los aspectos vinculados a los Catálogos Electrónicos. Esta designación será formalizada mediante el Formato N° 5, consignado en las Bases.

¹³ Será considerado en función de la fecha de recepción registrada en el servidor de correo electrónico asignado por el OSCE, considerándose válida la recepción hasta las 17:30 horas del último día indicado. Los envíos que sean recepcionados por el servidor de correo electrónico asignado por el OSCE a partir de las 17:31 horas del último día indicado NO serán consideradas presentadas.

¹⁴ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

- d) El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá garantizar la atención de las consultas generadas por el OSCE, dentro de los plazos y condiciones que éste último determine.

1.1.3 Con relación al soporte e infraestructura.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá contar con la infraestructura y equipamiento necesarios que le permitan responder los requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a las condiciones pactadas en los Catálogos Electrónicos.

2. Operatividad

2.1 Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

- 2.1.1 La ENTIDAD CONTRATANTE, siempre que tenga asignados usuarios con los permisos respectivos, podrá acceder a los Catálogos Electrónicos, a través de los cuales podrá visualizar las fichas-producto, precios, condiciones comerciales y datos de contacto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO, entre otros; con la finalidad que pueda gestionar las contrataciones que estime convenientes.
- 2.1.2 La ENTIDAD CONTRATANTE, dependiendo de las condiciones de cobertura y costo de envío podrá generar a través de los Catálogos Electrónicos, solicitud de cotización del costo de envío – en adelante SC - u orden de compra – en adelante OC – cuando lo requiera, pudiendo según corresponda y bajo responsabilidad, no afectarla con el Impuesto General a las Ventas – IGV – en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.
- 2.1.3 Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE proceda con la generación de la SC, esta obtendrá el estado PENDIENTE.
- 2.1.4 Cuando la SC se encuentre en estado PENDIENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración que: i) La SC podrá ser visualizada a través de los Catálogos Electrónicos; y ii) La SC estará habilitada para registrar el costo de envío, únicamente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de generado el estado.
- 2.1.5 Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre el costo de envío en la SC, esta obtendrá el estado COTIZADA. El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá tener en consideración que el registro del costo de envío se efectuará a través del: i) Registro manual del costo de envío¹⁵, realizado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del módulo respectivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de efectuada la generación de la SC; o ii) Registro automático del costo de envío con valor cero (0.00), realizado por el sistema el tercer día hábil siguiente de efectuada la generación de la SC, como consecuencia del incumplimiento del punto i) por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO. En ambos casos el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a respetar las condiciones registradas en la SC.
- 2.1.6 Cuando la SC se encuentre en estado COTIZADA, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración que: i) La SC podrá ser visualizada a través de los Catálogos Electrónicos; y ii) La SC estará habilitada para registrar la generación de la OC, únicamente dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de generado el estado.
- 2.1.7 La SC obtendrá el estado ANULADA, mediante el registro automático realizado por el sistema el octavo (08) día hábil siguiente de efectuada la generación de la SC, como consecuencia del incumplimiento por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE respecto del registro de generación de la OC dentro del plazo previsto en el punto ii) del numeral 2.1.6. Con el estado ANULADA, la operación quedará concluida.
- 2.1.8 Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE proceda con la generación de la OC, deberá tener en consideración que esta obtendrá el estado PUBLICADA, además que incorporará el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas – IGV – que será calculado de forma automática al día de la generación de la OC.
- 2.1.9 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá tener en consideración que la generación de la OC en los Catálogos Electrónicos, tiene como requisitos obligatorios: i) El registro de fichas-producto independientemente de su origen - directo o derivado de una SC - en función de los precios y condiciones asociadas; ii) El registro del número de referencia al PAC asociado a la contratación, en caso corresponda; iii) El registro del código presupuestal asociado a la contratación, en caso corresponda éste deberá registrarse de manera manual a través del SIAF¹⁶; iv) Registro de la nomenclatura de la orden de compra¹⁷ asociada a la contratación; v) El registro de la fecha de emisión de la orden de compra asociada a la contratación; y vi) El registro de la orden de compra digitalizada, a través de la carga¹⁸ de un archivo – en formato de documento portátil (pdf) o formato de almacenamiento comprimido (zip) – que la contenga, que no difiera con el registro realizado en el punto i). Precisando, que solo podrán generarse aquellas OC que no superen las existencias (stock) registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO para las fichas-producto.
- 2.1.10 Cuando la OC se encuentre en estado PUBLICADA, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración que: i) La OC y la orden de compra¹⁹ digitalizada asociada a ésta, podrán ser visualizadas a través de los Catálogos Electrónicos; ii) La OC y la orden de compra digitalizada asociada a ésta, formalizarán la relación contractual entre ambos, para todos los efectos legales, siempre que ésta haya sido generada cumpliendo los requisitos obligatorios previstos en el numeral 2.1.9.

¹⁵ Refiérase en función a los procedimientos establecidos en los Catálogos Electrónicos.

¹⁶ Sistema Integrado de Administración Financiera.

¹⁷ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la entidad, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

¹⁸ Refiérase al proceso de copiar los datos del archivo al servidor del sistema, de acuerdo al módulo habilitado para ello en los Catálogos Electrónicos.

¹⁹ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la entidad, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

- 2.1.11 La ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, deberán tener en consideración que las causales que facultan el rechazo de la OC por parte de éste último son: i) Que, el monto total de la OC – incluido el IGV y los gastos de envío - no alcance el monto asignado como Valor Mínimo de Atención – VMA – de los Catálogos Electrónicos; ii) Que, la ENTIDAD CONTRATANTE generadora de la OC mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; y iii) Que, la orden de compra²⁰ digitalizada no guarde relación con las condiciones señaladas en la OC.
- 2.1.12 La OC obtendrá el estado RECHAZADA, mediante el registro manual del rechazo²¹ realizado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO únicamente el primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de la OC, como consecuencia de la aplicación de facultades por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO respecto de las causales de rechazo previstos en el numeral 2.1.11, transcurrido el plazo pierde la facultad de rechazo. Con el estado RECHAZADA, se da por nula la formalización de la relación contractual realizada mediante el procedimiento previsto en el numeral 2.1.10, siempre que ésta se haya dado en función del cumplimiento estricto de las causales.
- 2.1.13 Respecto del plazo de entrega asociado a la OC, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración: i) Que, éste será contabilizado desde el primer (01) día calendario siguiente de efectuada la generación del estado PUBLICADO; ii) Que, en caso el vencimiento de dicho plazo coincida con un día no hábil, éste será trasladado para el primer (01) día hábil siguiente inmediato; y iii) Que, el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: “ESPERANDO ENTREGA” desde el primer (01) día calendario siguiente de efectuada la generación del estado PUBLICADO y hasta el enésimo (n) día calendario siguiente ofertado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO como plazo de entrega o el momento previo de publicación de la conformidad de la prestación en el sistema, lo que ocurra primero.
- 2.1.14 Respecto de la conformidad de la prestación²² asociada a la OC, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración: i) Que, ésta deberá otorgarse en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la recepción de los productos; ii) Que, ésta deberá publicarse en forma digitalizada, a través de la carga²³ de un archivo – en formato de documento portátil (pdf) o formato de almacenamiento comprimido (zip) – que la contenga, en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la recepción de los productos; iii) Que, la publicación detallada en el punto anterior formalizará el otorgamiento de la conformidad de la prestación; iv) Que, en caso el vencimiento de dicho plazo coincida con un día no hábil, éste será trasladado para el primer (01) día hábil siguiente inmediato; y v) Que, el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: “ESPERANDO CONFORMIDAD” desde el primer (01) día siguiente de culminado el plazo de entrega ofertado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y hasta el momento previo de publicación de la conformidad de la prestación en el sistema o el décimo (10) día calendario siguiente de culminado el plazo de entrega ofertado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, lo que ocurra primero.
- 2.1.15 La ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración como parte de la publicación de la conformidad de la prestación en el sistema, por parte del primero: i) Que, si la prestación se efectuó de manera satisfactoria - cumpliendo las condiciones pactadas – deberá registrar la conformidad de la prestación, luego de lo cual la OC obtendrá el estado CONFORME; ii) Que, si la prestación se efectuó con retraso injustificado en su ejecución, deberá registrar la conformidad de la prestación – adjuntando la documentación que sustente el descuento en el monto de la OC - y el monto de la penalidad que se haya determinado, luego de lo cual la OC obtendrá el estado PENALIZADA; iii) Que, si la prestación se efectuó con resolución parcial de la OC, deberá registrar la conformidad de la prestación - adjuntando la documentación que sustente el descuento en el monto de la OC – el monto penalizado, de ser el caso y los productos que se haya determinado retirar, luego de lo cual la OC obtendrá el estado PARCIAL; y iv) Que, si la prestación no se efectuó deberá registrar la resolución total de la OC - adjuntando la documentación que sustente la resolución total de la OC consentida o arbitrariamente firme - luego de lo cual la OC obtendrá el estado RESUELTA, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO deben efectuar al Tribunal de Contrataciones.
- 2.1.16 Respecto del pago de la prestación²⁴ asociada a la OC, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración: i) Que, éste deberá hacerse efectivo en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contabilizados desde el día calendario siguiente de efectuada la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL; ii) Que, éste deberá registrarse de manera manual por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del módulo respectivo dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL, luego de lo cual obtendrá el estado “PAGADA”; iii) Que, en caso el vencimiento de dicho plazo coincida con un día no hábil, éste será trasladado para el primer (01) día hábil siguiente inmediato; iv) Que, el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: “ESPERANDO PAGO” desde el primer (01) día siguiente de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL y hasta el momento previo del registro del pago o vigésimo (20) día calendario siguiente de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL, lo que ocurra primero. Si llegado el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL, la ENTIDAD CONTRATANTE no hubiese registrado de manera manual el pago respectivo, el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: “ADEUDANDO PAGO”.
- 2.1.17 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá tener en consideración que contará con la posibilidad de registrar de manera manual mejoras²⁵ directamente en los Catálogos Electrónicos, las cuales se reflejarán de modo efectivo en el sistema desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Estas mejoras podrán estar referidas a: i) Precio, ii) Garantía, iii) Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, iv) Cobertura de atención, v) Descuento al precio unitario según volumen, vi) Plazo de entrega, vii) Reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, viii) Tiempo de respuesta para atención de garantía; y iv) Tiempo de solución para atención de garantías.

²⁰ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la entidad, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

²¹ Refiérase en función a los procedimientos establecidos en los CATÁLOGOS.

²² Refiérase a la conformidad de la prestación generada por la Entidad conforme a lo previsto en el REGLAMENTO.

²³ Refiérase al proceso de copiar los datos del archivo al servidor del sistema, de acuerdo al módulo habilitado para ello en los CATÁLOGOS.

²⁴ Refiérase a la transferencia de los recursos presupuestarios asociados a la prestación hacia el proveedor.

²⁵ Refiérase a aquellos registros manuales que no ocasionan detrimento respecto de las condiciones inicialmente ofertadas por el proveedor.

- 2.1.18 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá tener en consideración que contará con la posibilidad de registrar de manera manual modificaciones de las existencias (stock) directamente en los Catálogos Electrónicos, las cuales se reflejarán de modo efectivo en el sistema desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.
- 2.2 Respecto del procedimiento de renovación de nuevos proveedores, es necesario tener en consideración que, en caso el OSCE determine la viabilidad de ampliar una nueva vigencia respecto de los Catálogos Electrónicos y de posibilitar la incorporación de nuevos proveedores, dicha decisión será comunicada a través del SEACE, poniéndose a disposición los formatos y procedimientos respectivos, en el momento requerido.
- 2.3 Respecto del procedimiento de incorporación de nuevos productos, es necesario tener en consideración que, el OSCE ha determinado incluir en el presente Convenio Marco un procedimiento que posibilitará la incorporación de nuevos productos dentro de los Catálogos Electrónicos, precisando que dicho procedimiento será comunicado a través del SEACE, poniéndose a disposición los formatos y procedimientos respectivos, en el momento requerido.

25. PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La orden de compra generada en el Catálogo Electrónico y la orden de compra²⁶ digitalizada asociada a ésta, formalizarán de manera conjunta la relación contractual únicamente entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, para todos los efectos legales, siempre que ésta no haya sido RECHAZADA de acuerdo a las facultades previstas para el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en las reglas de negocio. El OSCE no forma parte de la relación contractual.

El pago de las prestaciones será de absoluta responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE, quedando prohibida la subcontratación de los bienes materia del presente Convenio Marco.

26. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE resuelva una orden de compra derivada de una contratación a través de los Catálogos Electrónicos, y ésta se encuentre consentida o arbitralmente firme, deberán comunicar por escrito tal situación al órgano especializado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

27. FACULTAD DE RECHAZO DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CATÁLOGO

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a rechazar la orden de compra de la ENTIDAD CONTRATANTE a través de los Catálogos Electrónicos, cuando ésta se encuentre en las siguientes causales:

- Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga con él obligaciones vencidas e impagas derivadas de cualquier tipo de relación contractual, en cuyo caso deberá consignar los datos de los sustentos respectivos.
- Cuando el monto total de la orden de compra sea menor al valor mínimo de atención.
- Cuando la orden de compra digitalizada no guarde relación con las condiciones señaladas en la orden de compra generada en los Catálogos Electrónicos, en cuyo caso deberá detallar las diferencias halladas.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO, cuando se encuentre bajo estas causales, deberá indicarlas en los Catálogos Electrónicos que correspondan, lo cual dará como consecuencia la finalización de la relación contractual.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la ENTIDAD CONTRATANTE que contrate a través del Catálogo Electrónico y al PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no acarreado responsabilidad al OSCE.

Dichas controversias serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.

29. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La ENTIDAD CONTRATANTE, en la etapa de ejecución contractual, podrá efectuar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO la aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido, de conformidad en lo establecido en el Reglamento.

30. SANCIONES

El PARTICIPANTE, POSTOR y PROVEEDOR ADJUDICATARIO están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en la Ley y en la Directiva.

31. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

Las fichas-producto del Convenio Marco serán excluidas de los Catálogos Electrónicos en los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia del Acuerdo de Convenio Marco. La exclusión se refiere a todas las fichas-producto del Acuerdo respectivo.
- b) Solicitud justificada del PROVEEDOR ADJUDICATARIO debidamente sustentada cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de aceptarse la exclusión, las fichas-producto excluidas corresponderán sólo a aquellas respecto de las cuales versa la solicitud y el OSCE haya determinado la existencia de causa justificada.

²⁶ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la entidad, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y firmas respectivas de los responsables que autorizaron la contratación.

- c) Efectos de la revisión del Convenio Marco. La exclusión corresponderá a la ficha-producto o fichas-producto cuya exclusión se desprenda del estudio correspondiente.
- d) Incumplimiento injustificado del PROVEEDOR ADJUDICATARIO de sus obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, según corresponda, que dé lugar a su resolución, y que ésta quede consentida o arbitrariamente firme. De determinarse la procedencia de la exclusión, ésta corresponderá a la ficha-producto respecto de la cual se produjo el incumplimiento comunicado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

En el caso de las causales previstas en los puntos a. y d., la exclusión será definitiva; mientras que en las causales previstas en los puntos b. y c., corresponderá al OSCE analizar cada caso en particular y determinar si corresponde la exclusión temporal o definitiva de la ficha-producto.

Un PROVEEDOR ADJUDICATARIO será excluido de los Catálogos Electrónicos en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;
- c) Cuando no cuente con inscripción vigente en el RNP en cualquier momento de la vigencia del convenio. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el RNP, será causal de reincorporación al Catálogo Electrónico, una vez transcurrido 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la nueva fecha de entrada en vigencia de la inscripción en el RNP materia de regularización o renovación.

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del proveedor adjudicatario se producirá respecto de todos los Convenios Marco que al momento se encuentren vigentes. Sin embargo, esta exclusión no se considerará para futuras renovaciones de tales Convenios Marco.

32. FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser suspendidas de manera parcial o total de los Catálogos Electrónicos por los siguientes casos:

- a) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su propuesta, y demás documentos que generen o precisen las obligaciones asumidas por éste.
- b) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- c) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.
- d) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el presente Acuerdo y/o en los Catálogos Electrónicos y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- e) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas, del presente Acuerdo, de la propuesta, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El OSCE determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más Catálogos Electrónicos; y/o iii) será temporal o definitiva.

33. COBERTURA Y COSTO DE ENVÍO²⁷

En caso la ENTIDAD CONTRATANTE ubique en los Catálogos Electrónicos un producto que se ajuste a sus necesidades y sea ofertado por un PROVEEDOR ADJUDICATARIO con cobertura de atención en la región del lugar de entrega requerido por la ENTIDAD CONTRATANTE, siempre y cuando no haya ofertado costo de envío cero, ésta requerirá al PROVEEDOR ADJUDICATARIO una cotización del costo de envío a través de los Catálogos Electrónicos que operan en el SEACE.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO que haya ofertado cobertura en regiones distintas a su provincia de origen y que no haya ofertado costo de envío cero, se encontrará obligado a remitir la cotización correspondiente al costo de envío en caso sea requerido por una ENTIDAD CONTRATANTE.

Ante la no remisión de la cotización del costo de envío en el plazo por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO, se entenderá para todos sus efectos que el costo de envío será cero (0.00).

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a atender todo la región a la que pertenece su provincia de origen.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a atender todos los distritos que integran su provincia de origen sin cotizar costo de envío.

Aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO cuya provincia de origen sea Lima o Callao, estará obligado a atender los requerimientos cuyos lugares de entrega sean Lima o Callao, sin cotizar costo de envío para atender sus órdenes de compra.

Se entenderá, sin admitir manifestación en contrario, que la provincia de origen del PROVEEDOR ADJUDICATARIO, es la provincia registrada en el RNP durante la etapa de presentación de propuestas.

²⁷ Antes denominado como solución de flete

En el caso de consorcios, para todo efecto se entenderá como provincia de origen aquella que hayan declarado como domicilio común. El domicilio común debe ser necesariamente uno de los domicilios de los integrantes del consorcio que obra en el RNP.

34. REAJUSTE DE PRECIOS

Los proveedores adjudicatarios podrán solicitar al OSCE el reajuste de los precios consignados en las fichas del Catálogo Electrónico, cuando:

- a) Exista variación del tipo de cambio y que este afecte directamente los costos de las materias primas de las fichas-producto ofertadas.
- b) Exista incremento de precios en las materias primas de las fichas-producto ofertadas cuando se trate de precios sujetos a cotización internacional.

Los proveedores adjudicatarios deberán sustentar que las variables antes indicadas inciden directamente en la variación del precio de venta interno de las fichas-producto.

El OSCE realizará un análisis de lo solicitado, pudiendo rechazar o aceptar lo solicitado en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

El plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser ampliado en caso se requiera información adicional o se sustente la necesidad de realizar un mayor análisis y/o estudios especializados. En tales supuestos, la ampliación del plazo deberá comunicarse al solicitante antes del vencimiento del plazo inicial.

Si el reajuste de precios es aceptado por el OSCE, estos serán incluidos en las fichas-producto correspondientes, con lo que se entenderá notificada tal aprobación.

35. DISPONIBILIDAD DE LAS FICHAS-PRODUCTO

Se refiere a la cantidad mínima de unidades por cada ficha-producto ofertada que cada PROVEEDOR ADJUDICATARIO se compromete en mantener a disposición de las ENTIDADES CONTRATANTES para su compra por medio del Catálogo Electrónico que opera en el SEACE durante la vigencia del presente Convenio Marco.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá asegurar las existencias (stock) de los productos ofertados. En caso las existencias (stock) se agoten sin que estas hayan sido renovadas, se encontrará imposibilitado de atender órdenes de compra dentro del mes de ocurrida tal situación. De considerarlo necesario, gestionará a través del sistema la ampliación respectiva, en cuyo caso el OSCE habilitará la aceptación de dicha ampliación.

La ampliación de las existencias (stock) podrá ser por cantidades menores, iguales o mayores a la cantidad mensual ofertada.

Cuando se agote la disponibilidad de las fichas-producto, y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no haya gestionado su ampliación antes de su vencimiento, las existencias (stock) ofertadas se renovarán automáticamente el mes siguiente de ocurrido el hecho.

Si el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no consigna la disponibilidad de las fichas-producto, se entenderá que ofrece existencias (stock) mensuales ilimitado para atender a las Entidades, durante la vigencia del presente Convenio Marco.

36. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El plazo de vigencia del Convenio Marco será de un (1) año y podrá ser renovado de forma sucesiva por periodos menores o iguales, siempre que dichos periodos en conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan los (3) años.

37. RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES

La decisión de renovar la vigencia del Convenio Marco recaerá en el Titular de la entidad responsable, previo informe del órgano especializado de dicha entidad, en el que se sustente la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

La renovación del Acuerdo de Convenio Marco se registrará por las disposiciones señaladas en el procedimiento de renovación del presente Convenio Marco, este podrá realizarse sin necesidad de suscribir un Acuerdo o Cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del SEACE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a mantener las condiciones y precios del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante la vigencia del mismo.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá decidir su permanencia en los Catálogos Electrónicos, para tal efecto, deberá comunicar la decisión de continuar o no al órgano especializado en el plazo que indique el procedimiento de renovación respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el órgano especializado deberá considerar a dicho PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

Será posible incorporar nuevos proveedores a los Catálogos Electrónicos, a través del procedimiento de renovación, previa evaluación de estos.

38. INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS A LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS

El OSCE, de oficio, podrá incorporar nuevos productos a los Catálogos Electrónicos, por lo que corresponde al órgano especializado poner a disposición del PROVEEDOR ADJUDICATARIO vigente en los Catálogos Electrónicos, las fichas-producto que podrán ser ofertadas. La decisión de incorporar nuevos productos a los Catálogos Electrónicos, será comunicada a través del SEACE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO, poniendo a su disposición los formatos y procedimiento respectivo.

Para el caso del presente Convenio Marco, el OSCE ha determinado incorporar nuevos productos, tal como se precisa en el acápite 2.3 de la sección 24 - Reglas de Negocio.

39. ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS

La asistencia y soporte a los Catálogos Electrónicos comprende la administración de las diversas solicitudes y requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, las que estarán a cargo de un equipo especializado asignado por el OSCE para atenderlas de forma exclusiva.

40. REVISIÓN

El OSCE, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinente respecto de cada Convenio Marco, se encuentra facultado para:

- a) Solicitar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por alguna ENTIDAD CONTRATANTE al margen de los Catálogos Electrónicos o, incluso, las efectuadas en virtud de los Catálogos Electrónicos.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificará las fichas-producto correspondientes.

En caso un PROVEEDOR ADJUDICATARIO no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, el órgano especializado evaluará la pertinencia de excluir de los Catálogos Electrónicos respectivos las fichas-producto cuyo precio o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto se excluirá la ficha-producto correspondientes de los Catálogos Electrónicos, sin responsabilidad de las partes.

- b) Dar por finalizado el Convenio Marco cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.

41. DIFUSIÓN

En caso se desarrollen actividades de difusión del presente Convenio Marco, refiérase encuentros, ferias u otros, los proveedores adjudicados deberán participar obligatoriamente en ellas de acuerdo a los plazos y condiciones señalados por el OSCE.

42. REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Convenio Marco el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que señale dicho organismo.

43. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS

Durante la vigencia del Convenio Marco los PROVEEDORES ADJUDICATARIOS están obligados a proporcionar toda la información que el OSCE requiera sobre el servicio ofertado e incluido en el Catálogo Electrónico, en los plazos y condiciones que señale dicho organismo.

44. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, y la Directiva de Convenio Marco, así como por las disposiciones legales vigentes.

45. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CONDICIONES COMERCIALES

1. Requerimientos Técnicos Mínimos:

1.1 Especificaciones Técnicas:

Conforme a lo señalado en el ANEXO.

1.2 Condiciones para el embalaje de las fichas-producto

El postor deberá garantizar que las fichas-productos ofertadas, serán entregadas en condiciones óptimas de embalaje, este debe proteger al producto de cualquier daño, soportar inclemencias climáticas, sobreguardar la salubridad de los mismos y otro tipo de circunstancias. Los productos deberán estar embalados por separado según el tipo de producto, no deberán ser mezclados unos con otros dentro de un mismo empaque, dichas prácticas deberán ser declaradas bajo juramento dentro de la propuesta del postor, acondicionada para dicho fin.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Plazo de entrega

El postor deberá señalar los plazos de entrega de los bienes materia de la presente convocatoria en los departamentos donde hubiese ofertado cobertura.

El plazo de entrega ofertado para el departamento, será considerado para todas las provincias y distritos comprendidos dentro de dicho departamento.

La provincia de origen del proveedor será la que se indica en la Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores. El postor debe ofertar obligatoriamente un plazo de entrega para el departamento al que pertenece su provincia de origen, el cual se aplicará a todas las provincias que conforman dicho departamento.

Si el postor omite señalar los plazos de entrega, se entenderá que el plazo ofertado para el departamento o departamentos comprometidos es de (01) un día calendario.

El plazo de entrega se computará en días calendario desde el día siguiente de generada la Orden de Compra.

Si el plazo de entrega coincide con un día inhábil, se considerará la entrega el primer día hábil siguiente.

2.2 Disponibilidad de las Fichas-Productos

El postor ofertará una cantidad mínima de unidades por cada ítem, la cual se compromete a tener disponible mensualmente para atender a las ENTIDADES CONTRATANTES por medio del Catálogo Electrónico del presente Convenio Marco.

Si el postor no oferta cantidad alguna, se entenderá que ofrece existencias (stock) mensuales ilimitadas, para atender a las ENTIDADES CONTRATANTES durante la vigencia del presente Convenio Marco.

2.3 Garantía Comercial:

El postor deberá señalar los plazos, en meses, de garantía para los bienes materia de la presente convocatoria.

2.4 Reposición de las Fichas-Productos

La reposición de las fichas-producto aplicara en caso existan fallas, daños y/o cualquier tipo de desperfecto respecto de una ficha-producto entregada a la ENTIDAD CONTRATANTE, estableciéndose como plazo máximo de reposición de una ficha-producto, el plazo de entrega ofertado²⁸.

Este plazo empezara a contar desde el día calendario siguiente de notificado el hecho por la Entidad Publica hacia el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, sin que conlleve costo alguno a dicha ENTIDAD CONTRATANTE.

2.5 Valor mínimo de atención

El valor mínimo de atención para el presente Convenio Marco es de S/. 500,00 (quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Los requerimientos que correspondan a montos menores del valor mínimo podrán ser atendidos facultativamente por los proveedores que así deseen hacerlo, sometiéndose a las condiciones generales del Convenio Marco.

²⁸ Refiérase al plazo registrado en la orden de compra asociada a ésta.

ANEXO

El presente ANEXO contempla las especificaciones de los bienes a ofertar, estos están definidos en dos (02) rubros:

- Bienes de Ayuda Humanitaria, según estándar INDECI.
- Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos.

Ambos podrán ser ofertados teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Una ficha-producto podrá ser ofertada únicamente en uno de los rubros del presente Convenio Marco. En caso se detecte que una ficha-producto fue ofertada en ambos rubros, las ofertas asociadas serán descalificadas.
- b) En el rubro Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, una ficha-producto ofertada únicamente deberá estar asociada a un conjunto de características. En caso se detecte que una ficha-producto está asociada a más de un conjunto de características, todas las ofertas asociadas serán descalificadas.

1 BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, SEGÚN ESTÁNDAR INDECI.

El presente listado corresponde a bienes estandarizados por INDECI, por lo que sus condiciones, especificaciones deberán ser ofertadas según las fichas técnicas de las presentes bases.

Respecto a las unidades de despacho estas podrán ser ofertadas en: Unidad o según lo definido en las fichas técnicas (embalaje).

Nota: Para el presente rubro no se tomará en cuenta el rotulado, logos, sellos señalado en las fichas técnicas.

BIENES DE AYUDA HUMANITARIA SEGÚN ESTANDAR INDECI		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM	FAMILIA
1	BOTAS D/POLICLORURO DE VINILO (PVC)	ABRIGO
2	CAMA D/METAL	
3	COLCHA D/ALGODON C/POLIESTER	
4	COLCHON D/ESPUMA D/POLIURETANO	
5	FRAZADA D/POLAR (100% POLIESTER)	
6	FRAZADA D/POLIESTER C/ALGODON	
7	MOSQUITERO D/ALGODON	
8	SABANA D/ALGODON C/POLIESTER	
9	BALDE D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	ENSERES
10	BALDE D/POLIPROPILENO	
11	BIDON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
12	CEPILLO DENTAL D/PLASTICO	
13	CUCHARA D/ACERO INOXIDABLE	
14	CUCHARON D/ALUMINIO	
15	CUCHILLO D/ACERO INOXIDABLE	
16	ESPUMADERA D/ALUMINIO	
17	JABON D/TOCADOR	
18	PASTA DENTAL	
19	PEINE D/PLASTICO	
20	PLATO HONDO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
21	PLATO HONDO D/POLIPROPILENO	
22	PLATO LLANO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
23	PLATO LLANO D/POLIPROPILENO	
24	TAZON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
25	TAZON D/POLIPROPILENO	
26	TOALLA D/FELPA (100% ALGODON)	
27	VASO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
28	VASO D/POLIPROPILENO	
29	BARRETA D/ACERO FORJADO	HERRAMIENTAS
30	CARRETILLA D/ACERO LAMINADO	
31	PALA D/ACERO TEMPLADO T/CUCHARA	
32	PALA D/ACERO TEMPLADO T/RECTA	
33	PICO D/ACERO FORJADO	
34	SACO D/POLIPROPILENO	
35	BOBINA D/POLIETILENO D/BAJA DENSIDAD (PEBD)	TECHO
36	CALAMINA D/ACERO GALVANIZADO	
37	CARPA D/METAL	
38	TABLERO D/TRIPLAY D/MADERA LUPUNA	

2 BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y USOS DIVERSOS

El presente se basa en el mismo listado de los bienes determinados por INDEC; pero con la particularidad de que estos nos están sujetos a fichas técnicas, por lo que el postor interesado podrá ofertar más de una propuesta, en función a la gama de alternativas que manejen, siempre y cuando el producto cumpla con las descripciones generales de los ítems, determinados según el siguiente listado:

Respecto a las unidades de despacho estas podrán ser ofertadas en: Unidad u otras.

BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y USOS DIVERSOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM	FAMILIA
1	BOTAS D/POLICLORURO DE VINILO (PVC)	ABRIGO
2	CAMA D/METAL	
3	COLCHA D/ALGODON C/POLIESTER	
4	COLCHON D/ESPUMA D/POLIURETANO	
5	FRAZADA D/POLAR (100% POLIESTER)	
6	FRAZADA D/POLIESTER C/ALGODON	
7	MOSQUITERO D/ALGODON	
8	SABANA D/ALGODON C/POLIESTER	
9	BALDE D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	ENSERES
10	BALDE D/POLIPROPILENO	
11	BIDON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
12	CEPILLO DENTAL D/PLASTICO	
13	CUCHARA D/ACERO INOXIDABLE	
14	CUCHARON D/ALUMINIO	
15	CUCHILLO D/ACERO INOXIDABLE	
16	ESPUMADERA D/ALUMINIO	
17	JABON D/TOCADOR	
18	PASTA DENTAL	
19	PEINE D/PLASTICO	
20	PLATO HONDO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
21	PLATO HONDO D/POLIPROPILENO	
22	PLATO LLANO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
23	PLATO LLANO D/POLIPROPILENO	
24	TAZON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
25	TAZON D/POLIPROPILENO	
26	TOALLA D/FELPA (100% ALGODON)	
27	VASO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
28	VASO D/POLIPROPILENO	
29	BARRETA D/ACERO FORJADO	HERRAMIENTAS
30	CARRETILLA D/ACERO LAMINADO	
31	PALA D/ACERO TEMPLADO	
32	PICO D/ACERO FORJADO	
33	SACO D/POLIPROPILENO	
34	BOBINA D/POLIETILENO D/BAJA DENSIDAD (PEBD)	TECHO
35	CALAMINA D/ACERO GALVANIZADO	
36	CARPA D/METAL	
37	TABLERO D/TRIPLAY D/MADERA LUPUNA	